

UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES

San José, 08 de diciembre de 2023
UCFP-COM-2142-2023

COMUNICADO

Para: Personas físicas o jurídicas usuarias de Precursores y Químicos Esenciales

De: *Fernando Ramírez Serrano*
Director General



Asunto: Dejar sin efecto la Circular UCFP-CIR-001-2022

Estimados(as) Señores(as)

Usuarias de Precursores y Químicos Esenciales

De conformidad con Circular DG-010-2023 emitida por la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas y siendo que esta disposición tiene efectos inmediatos y es de acatamiento obligatorio, se procede a dejar sin efecto la Circular UCFP-CIR-001-2022 de fecha 09 de junio del año 2022 referente a las sustancias de lista 3.

Así las cosas, de conformidad con los artículos 36, 37, 38, 41, 42, 109, 113 incisos a) y c), 127 y 128 de la Ley N°8204 sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y los artículos 117 y 140 del Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada, Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S del 08 de diciembre de 2012, **siendo que cuando se trate de compra local de los productos de la lista 3 se requiere únicamente que posean un permiso de funcionamiento o certificado veterinario de operación que los faculte para el manejo de estos productos, sin que sea necesario el otorgamiento de una licencia o permiso por parte de la Unidad de Control y Fiscalización de Precursores.**

HÁGASE SABER.



2527-6434/ 2527-6492
2527-6408/ 2527-6436
2527-6437/ 2527-6439



Fax: 2524-0234



Apartado Postal: 7311-1000



www.icd.go.cr